OFICINA ASESORA JURIDICA

CLAUSULADO GENERAL Y ESPECÌFICO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 001-2021 ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, Y LA EMPPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VILLA DEL ROSARIO, EICVIRO ESP.

Entre el MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, Norte de Santander, representado legalmente por EUGENIO RANGEL MANRIQUE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.188.024 expedida en Villa del Rosario, en calidad de Alcalde del Municipio de Villa del Rosario, conforme al Acta de Posesión de fecha 01 de Enero de 2020, y Credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil E-27 de fecha 16 de noviembre de 2019, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y de la otra parte, LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VILLA DEL ROSARIO, EICVIRO E..S.P., Nit 800116625-4, representada legalmente por ALBERTO RAMIREZ MOROS , identificado con C.C. No. 13.228.432 de Cúcuta, conforme se señala en el en el Acta de posesión de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD de fecha 23 de junio de 2015, quien para efectos del presente convenio se denominará el EJECUTOR se ha convenido suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, según las siguientes consideraciones: 1.- Corresponde a los municipios indicar y asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que hayan sido asignadas por la constitución y la ley. 2.- De conformidad con lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, es competencia de los municipios en otros sectores: "(...) 76.1 Servicios Públicos. Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos. ... "El objetivo específico será beneficiar a los habitantes en los sitios a intervenir con el plan de pavimentación de las vías urbanas con la construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de redes y componentes del sistema de alcantarillado para el aseguramiento de la recolección, trasporte y vertimiento de las aguas residuales, para contribuir a la ampliación de cobertura de servicio y dar la correcta conducción a las aguas servidas bajo buenas prácticas y condiciones técnicas para evitar el deterioro de la vía y la afectación de la calidad de vida de los vecinos. 3.- De conformidad con el literal e) del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, los recursos del SGP-APSB que se asignen a los distritos y municipios, se destinaran a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de APSB, entre otros, las siguientes actividades: construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de

los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo. 4.- Que existe la necesidad de intervenir algunas vías del casco urbano del municipio viabilizadas dentro del plan de pavimentación en la presente vigencia, que a su vez demanda la construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de tuberías, accesorios y estructuras sobre la vía y al cual descargan las acometidas de alcantarillado de los inmuebles y llega hasta la red matriz o primaria de alcantarillado; con el fin de asegurar en cada inmueble la evacuación, recolección y trasporte de las aguas residuales mediante buenas prácticas y condiciones técnicas para evitar la afectación de las condiciones de higiene y salubridad de la población, así como el deterioro de la vía intervenida. 5.- LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VILLA DEL ROSARIO, EICVIRO E.S.P., siendo la empresa EICVIRO E.S.P., dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, la cual de acuerdo con sus estatutos (Acuerdo Directiva No. J.D 002 del 20 de agosto de 1996) tiene dentro de sus funciones, entre otras, de realizar la construcción, instalación y mantenimien.to de la infraestructura necesaria para prestar los servicios a su cargo y expandir su cobertura, mejorar su calidad y racionalizar costos. 6.- De conformidad con el literal C del numeral 4^0 del artículo 2^0 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de selección de la contratación directa, procede entre otros casos, para contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, como así también lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. 7.- Dentro del proyecto denominado **AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DEL COLECTOR FATIMA-MONACO – VILLAS DE SANTANDER REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN PUNTOS CRITICOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO NORTE DE SANTANDER**. 8) Conforme el acta de compromiso el municipio de Villa del Rosario considero pertinente celebrar un convenio interadministrativo con el fin de que se realicen las obras de alcantarillado pertinentes y contenidas en el anexo técnico de inventario de obras viabilizadas, que hace parte de esta acta, para asegurar la evacuación y trasporte de las aguas residuales de una comunidad adyacente a una vía a pavimentar desde las acometidas de los inmuebles a la red matriz o primaria, y a su vez su equipamiento para garantizar las obras de pavimentación y evitar el impacto de las aguas servidas en la estabilidad del suelo y el deterioro del pavimento. 9). Que se presentó acción de tutela contra el municipio, con ocasión de la construcción del referido colector.Por lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes suscriben el presente convenio interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO- AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DEL COLECTOR FATIMA-MONACO – VILLAS DE SANTANDER REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN PUNTOS**

CRITICOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO NORTE DE SANTANDER SEGUNDA. ALCANCE: para el desarrollo de este convenio se desarrollarán las actividades establecidas en el proyecto denominado "**_AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DEL COLECTOR FATIMA-MONACO – VILLAS DE SANTANDER REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN PUNTOS CRITICOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO NORTE DE SANTANDER.** ", radicado con el código BPIN N° **2021548740002. TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente convenio es por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($985.450.000), representados así: A. EL MUNICIPIO aportará la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($985.450.000), B. EICVIRO E.S.P., aportará DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10,000,000.00) representados en asesoramiento técnico. Los recursos por parte del Municipio serán desembolsados de la siguiente forma: Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio, una vez se acredite por EICVIRO E.S.P. el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Y el otro cincuenta por ciento (50%) restante, previo informe de ejecución final del convenio, debidamente aprobado por el supervisor y certificación del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. En todo caso el pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja), con este convenio se podrá adicionar en nuevas vías a pavimentar, hasta el 50% del valor de este contrato para el mejoramiento de alcantarillado para nuevas vías a intervenir. **CUARTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**, Los recursos del presente convenio se harán con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.1055 del 26 de mayo de 2021, rubro 2.3.2.02.02.005.02.01Subproyecto 1: SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($985.450.000). **QUINTA: PLAZO DEL CONVENIO:** La duración del presente convenio Interadministrativo es de SEIS (6) meses. **SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES**: Este convenio se rige por lo normado en la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011. y decreto 1082 de 2015 y las normas legales concordantes y afines. **SEPTIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**: las declaran en forma expresa que el presente convenio no genera relación laboral entre ellas, ni respecto del personal que se contrate para la ejecución del objeto del convenio. **OCTAVA** El Presente convenio no podrá ser cedido por parte de LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VILLA DEL ROSARIO, EICVIRO ESP, sin el previo consentimiento expreso por parte del **MUNICIPIO. NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO**: Las partes de común acuerdo, solo en eventos de Fuerza Mayor o caso fortuito. podrán suspender temporalmente el convenio,

para lo cual suscribirán un acta que indicara las razones de la suspensión y el de duración de la misma, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Una vez vencido dicho plazo deberá elaborarse un acta de reiniciación del convenio. **DECIMA: CAUSALES DE TERMINACION**: el presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento sin indemnización alguna por ocurrencia de los siguientes eventos y/o causales A) de común acuerdo entre las partes en forma anticipada B) por vencimiento de su vigencia C) por incumplimiento de las partes frente al convenio **DECIMA PRIMERA. SUPERVISION**: La supervisión estará a cargo de la Subsecretaria de Vías e Infraestructura. A) elaborar acta de inicio B) hacer seguimiento a todo de la ejecución del objeto del convenio y presentar los respectivos informes. C) velar por el cumplimiento de las cláusulas del convenio y en especial de las obligaciones pactadas en el mismo D) elaborar el Acta de Liquidación del presente Convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS**. Por tratarse de un convenio interadministrativo y en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 se prescindirá de la constitución de garantías. "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Trasferencia a EICVIRO E.S.P. el valor de los aportes. 2) Suministrar el apoyo y colaboración para que EICVIRO E.S.P. ejecute el objeto del convenio. 3) Las demás inherentes el presente convenio. OBLIGACIONES DE EICVIRO E.S.P.: 1) Realizar las acciones para reposición de las redes de acueducto municipio de Villa del Rosario, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos. 2) Destinar los recursos transferidos por EL MUNICIPIO, exclusivamente a los fines previstos en el presente convenio. 3) Reintegrar en forma inmediata los recursos aportados por EL MUNICIPIO no utilizados en la ejecución del objeto de este convenio, si a ello hubiera lugar. 4) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del convenio. 5) Elaborara y presentar al supervisor informes sobre el desarrollo y ejecución del convenio. 6) Las demás que por la naturaleza del presente negocio deban observarse y las previstas por la ley. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS**: los conflictos que surjan con ocasión del presente convenio podrán ser solucionados a través de los siguientes conflictos: a) arreglo directo b) la conciliación. **DECIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II y, con la expedición del respectivo registro presupuestal. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN**: Este convenio se liquidará dentro de los tres (3) meses

siguientes a la 'terminación del mismo y, de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 50 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para los efectos legales del presente convenio, se fija como domicilio el Municipio de Villa del Rosario **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: 1) Acta de compromiso. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) acta de inventario de obras viabilizadas a concertar y ejecutar entre las partes Las demás que legalmente sean necesarias y se produzcan en desarrollo de este Convenio.

Para constancia se firma por las partes, en Villa del Rosario a los días del mes de julio 2021.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyecto:	Edward Gómez García	Abogado Contratista	
Digito:	Lina María Triana Sánchez	Profesional Universitario	
Reviso:	Edgar José Valbuena Monsalve	Jefe Oficina Asesora Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			